Se mi dan ya
Siten y aquello
que les tra conce
dido se les con
se de y lo demas
se sobrese a lo
misarios s.r
Ant.o albornoz
D. guillen de Roda
y luis fr. de le castillo

Juan de cauallos Rezidor y don
guillen de Roda asimismo Rezidor
y luis fernandez de le castillo jurado co
missarios y aviendo tratado y conferi
do cerca dello se acordo que las dichas
gracias hechas al dicho combento y a
Juan de auellan jurado de quien la
compro el dicho bartolome zoberse con
firman y aprueban en la forma y de
la manera que la ciudad lo concedio
y los señores don ant.o de albornoz y don
guillen de Roda Rezidores y luis fr. de le castillo
jurado las asiten a mojonen y sin a lendemane
ra que se conozcan que de razon del dicho amo
jonamiento y citacion y bajo desto se suspenda des
de luego lo que estos dias se a hecho proveido y notificado
en la dicha razon

Carcel medi
cinas

Nombrase el auotica de domingo de to
rres para que de medicinas a los pobres de
la carcel como las daua luis de molina difunto

Libranca

Desele libranza de lo que se le deue
Juan perez cipriano de sus salarios

Refacion
de jurados

La ciudad acuerda que el s.r don Juan marin
de baldes procurador general haga las di
ligencias que combengan para que a los
señores jurados no se les haga refacion
del servicio ordinario y estraordinario